

Constancia secretarial. - Florencia, Cauca, 10 de octubre de 2022. En la fecha pongo en conocimiento del señor juez, memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en el que aporta a este despacho la reliquidación del crédito con corte a 30 de septiembre de 2022, con el fin de darle el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Diana LAhumada F.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	19-290-40-89-001-2020-00007-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	JESUS ALVEIRO FERNANDEZ BENITEZ
ASUNTO	AUTO TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. se aplicaran las reglas señaladas en los numerales 1 a 3 de la citada disposición.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA,

DISPONE

PRIMERO: correr traslado de la liquidación presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante a la parte ejecutada por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA